



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I./0634/2022/SICOM.
Sujeto Obligado:	Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

--- OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.-----

--- Se hace saber a las partes que mediante la Décima Novena Sesión Extraordinaria dos mil veintitrés, celebrada el catorce de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, realizó la ratificación del nombramiento del licenciado **Héctor Eduardo Ruíz Serrano** como **Secretario General de Acuerdos** de este Organismo.-----

--- Con fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, se recibió en el correo electrónico de la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, el oficio número IEEPO/UEyAI/1638/2023; signado por el ingeniero Mario Yasir Rosado Cruz; en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, a través del cual da respuesta a la resolución de fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés.-----

--- Por lo que, con fundamento en el párrafo primero del artículo 77 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se procedió a verificar de oficio la información contenida en la respuesta proporcionada por el Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa, advirtiéndose que dicho servidor público manifestó que la información requerida por la parte Recurrente en su solicitud de información se encontraba en una liga de internet, por lo que se procedió a insertar la misma en el buscador de internet sin que se localizara información alguna; pues aparece la imagen siguiente:-----

2023. "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



No se puede acceder a este sitio

public-file-system.usicamm.gob.mx rechazó la conexión.

Intenta:

- Comprobar la conexión.
- Comprobar el proxy y el firewall.

[ERR_CONNECTION_REFUSED]



Detalles

- - - En consecuencia, resulta procedente requerir al Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para que proporcione a este Órgano Garante la información que dice contener la liga de internet que cita en su oficio de cuenta; lo anterior para estar en condiciones de determinar el cabal cumplimiento a la resolución aprobada dentro del expediente de recurso de revisión en que se actúa. - - -

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 77 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se: -----

----- **ACUERDA:** -----

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa el oficio número IEEPO/UEyAI/1638/2023 y sus anexos para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales correspondientes. -----

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 50, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar respuesta a la resolución de fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, feneció el veintitrés de octubre de dos mil veintitrés; y, el plazo para hacer de conocimiento a este Órgano Garante sobre dicho cumplimiento feneció el veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, por lo que se tiene al Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa, dando respuesta en tiempo, **más no el cabal cumplimiento** a la resolución emitida dentro del expediente de recurso de

revisión en que se actúa, por las razones y fundamentos citados en el apartado correspondiente del cuerpo de la presente determinación.-----

--- **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **désele vista a la parte recurrente** del presente recurso de revisión, con el oficio número IEEPO/UEyAI/1638/2023; signado por el ingeniero Mario Yasir Rosado Cruz, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.-----

--- **CUARTO.** **Se requiere** al Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto obligado que nos ocupa, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, realice la entrega de la información que le fue ordenado entregar en la resolución de fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés; debiendo remitir a este Órgano Garante copia de dicha información, para estar en condiciones de determinar el cabal cumplimiento a la misma, **bajo apercibimiento** que, de no hacerlo, se dará vista al Consejo General para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

--- **QUINTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cumplase.**-----

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste.-----

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano.

C. Adriana Reyes Martínez.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0634/2023/SICOM.

HERS/ccj)*



- IEEPO - SGA - A-2-

Correo

Búsqueda...

▼ oficialiadepartes@ogaipoa...
Uso: 37%

- Bandeja de entrada
- Borradores
- Enviado
- Correo no deseado
- Papelera
- ▼ Carpetas

Más

Cumplimiento a Resolución

Unidad de Transparencia IEEPO <ieepo.transparencia@gmail.com>
 Fecha: 27/10/2023 10:29
 Para: Oficialía de Partes <oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx>

C. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN
 COMISIONADO PONENTE DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO
 A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
 Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

PRESENTE.

En cumplimiento a la resolución de fecha ocho de septiembre del año 2023, del expediente R.R.A.I. 0634/2023/SICOM, emitido Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante oficio número IEEPO/UEYAI/1638/2023, se informa el cumplimiento d

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atte:
 Ing. Mario Yasir Rosado Cruz
 Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información
 Y de la Unidad de Transparencia.

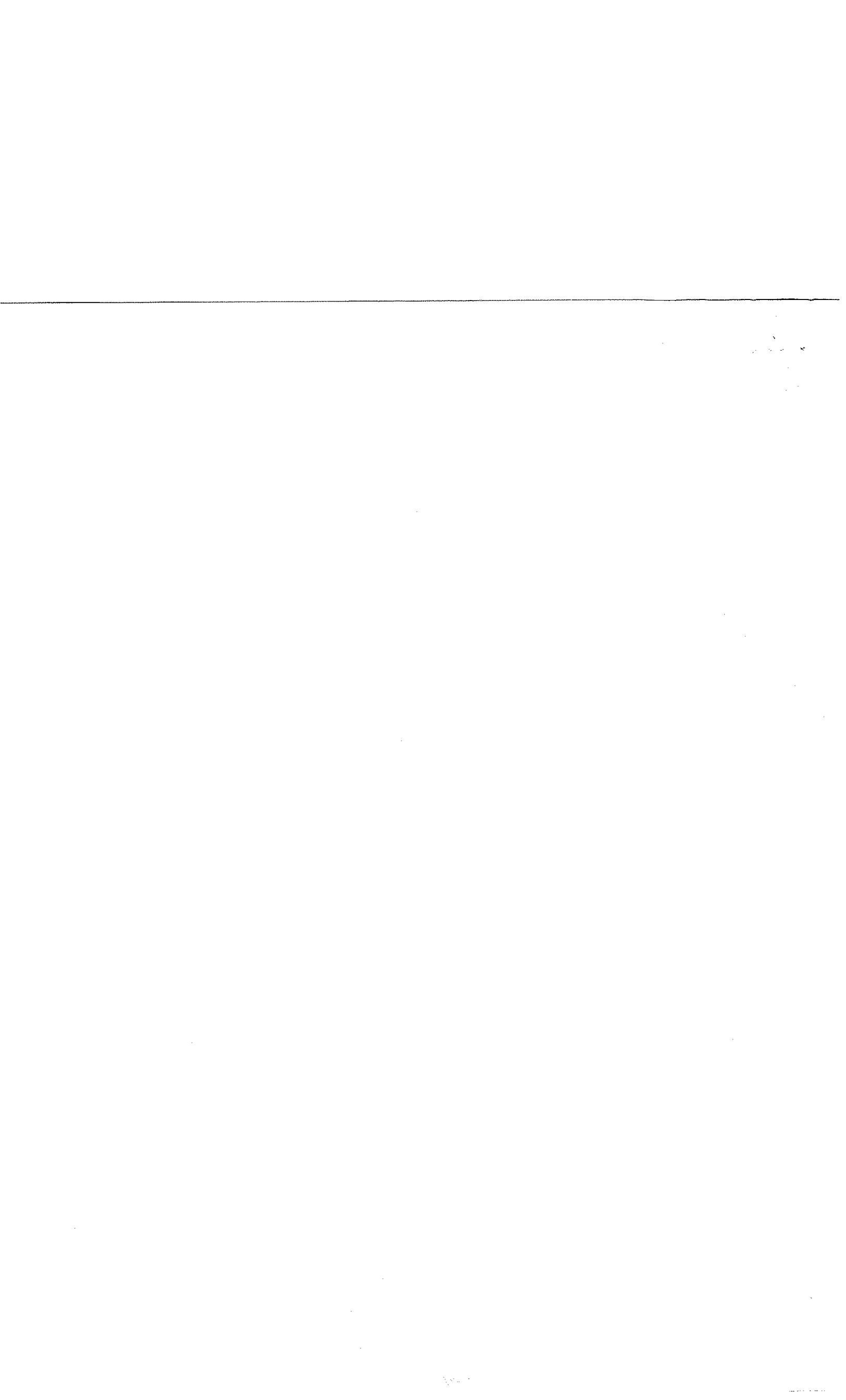
▼ Adjuntos (1 archivo, 4.4 MB)

IEEPO-UEYAI-1638-2023.pdf (4.4 MB)

OGAIPO
 Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
 Transparencia, Protección de Datos Personales y
 Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

10:55 hrs
 27 OCT 2023

RECIBIDO
 Oficialía de Partes





OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

IEEPO

INSTITUTO ESTATAL
DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

OFICIO NÚM.: IEEPO/UEyAI/1638/2023
RECURSO NÚMERO: R.R.A.I./0634/2023/SICOM
ASUNTO: Cumplimiento a Resolución.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 24 de octubre de 2023.

C. JOSUE SOLANA SALMORAN,
COMISIONADO PONENTE, DEL ÓRGANO
GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO
DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE:

En cumplimiento a la resolución de fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, dentro del expediente del recurso revisión, R.R.A.I. 0634/2023/SICOM, emitida por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en donde en el considerando "SÉPTIMO. DECISIÓN" del cuerpo de la resolución, considero fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia revoco la respuesta otorgada por este Sujeto Obligado, mismo que se transcribe a continuación:

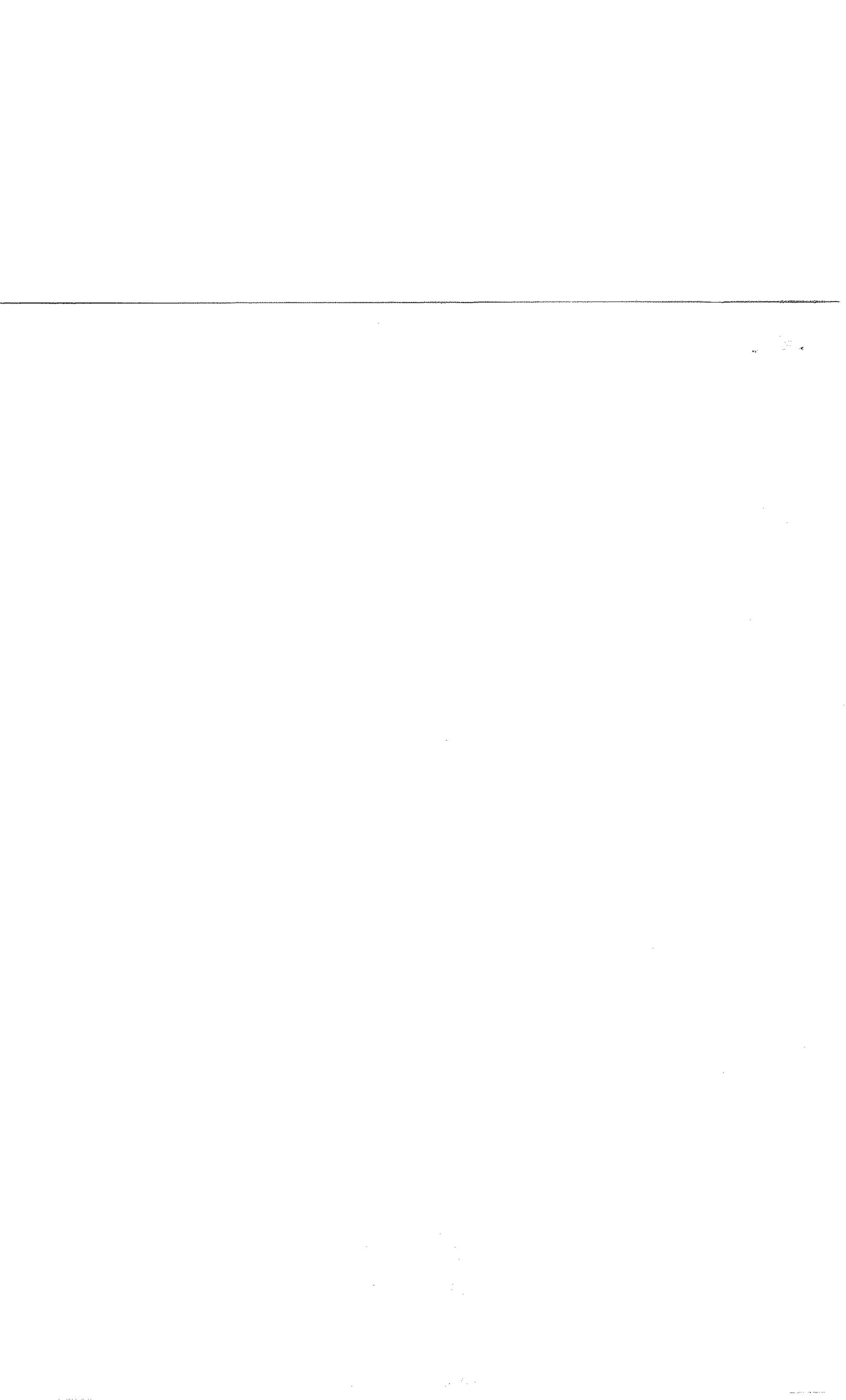
"Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en las consideración establecidas en el Considerando Cuarto de esta Resolución, este Consejo General considera fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, se REVOCA la respuesta del sujeto obligado y se ordena a que proporcione a la parte Recurrente la información solicitada en la solicitud de folio 201190223000119."

Derivado de lo anterior y en cumplimiento al resolutivo "SEGUNGO" de la Resolución de referencia, este Sujeto Obligado, a través de la Unidad de Transparencia, da cumplimiento en los términos siguientes:

PRIMERO: Esta Unidad de Transparencia para dar cumplimiento a lo ordenado mediante oficio número IEEPO/UEyAI/1586/2023 (Anexo en copia simple), notificó a la Dirección de Evaluación de este Sujeto

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SEGUNDA CERRADA DE EMILIO CARRANZA N° 208
COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

**UN PUEBLO TRANSFORMANDO
SU HISTORIA**





Obligado, la Resolución emitida por el Órgano Garante, al tiempo de requerir la información solicitada por el ahora recurrente (solicitante), con fecha veintiséis de mayo del año 2023, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, quedando registrada con el folio 201190223000119, relacionado con lo siguiente:

“Solicito la Convocatoria para el Proceso de Admisión en Educación Básica en el Estado de Oaxaca que de acuerdo con el portal oficial de internet del IEEPO fue construida en bilateralidad con la Sección 22 del SNTE y avalada por la Secretaría de Educación Pública (SEP).”

SEGUNDO: Derivado de lo anterior, mediante oficio DE/626/2023 la Dirección de Evaluación de este Sujeto Obligado, dio respuesta a esta Unidad de Transparencia. (Anexo en copia simple)

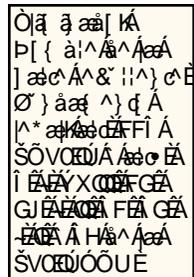
TERCERO: Con fecha 23 de octubre de 2023, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, esta Unidad de Transparencia notificó el oficio IEEPO/UEyAI/1639/2023 (Anexo en copia simple), en el que se dio respuesta a la solicitud de información presentada por [REDACTED] (recurrente), registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con folio 201190223000119, tal como se demuestra con el comprobante de envío del referido oficio, arrojado por la Plataforma Nacional de Transparencia. (Anexo en copia simple)

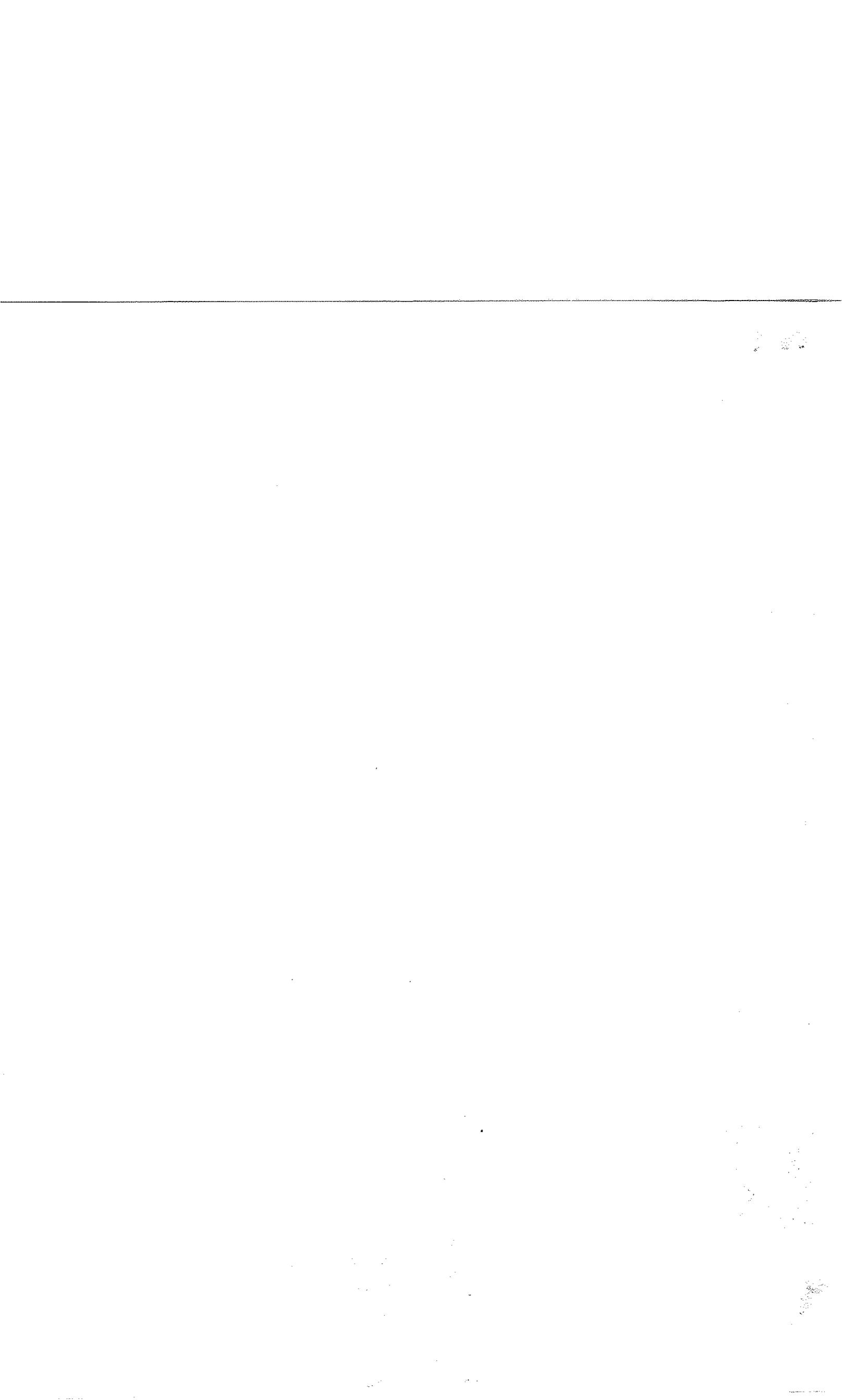
Cabe señalar, que la información solicitada por el ahora recurrente es el equivalente a “la convocatoria del proceso de admisión en educación básica, ciclo escolar 2023-2024”, por lo que se le proporciono la liga de internet donde podrá consultar y/o descargar el citado documento, mismo que se encuentra publicado en el portal de internet de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (USICAMM):

http://public-file-system.usicamm.gob.mx/2023-2024/ad_basica/convocatoria/Basica_AB-20.pdf

Lo anterior, en términos del párrafo segundo del artículo 128 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que establece que en el caso de que la información ya esté disponible en medios electrónicos, se comunicara al solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida.

Por todo lo anterior a usted Comisionado Ponente atentamente solicito:







OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

IEEPO

INSTITUTO ESTATAL
DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

ÚNICO: Se me tenga cumpliendo con la resolución en todos sus términos, de conformidad con el artículo 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

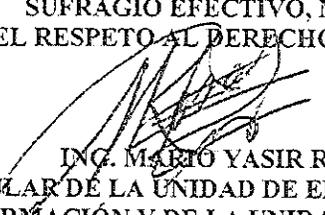
Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.



2022-2028

UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

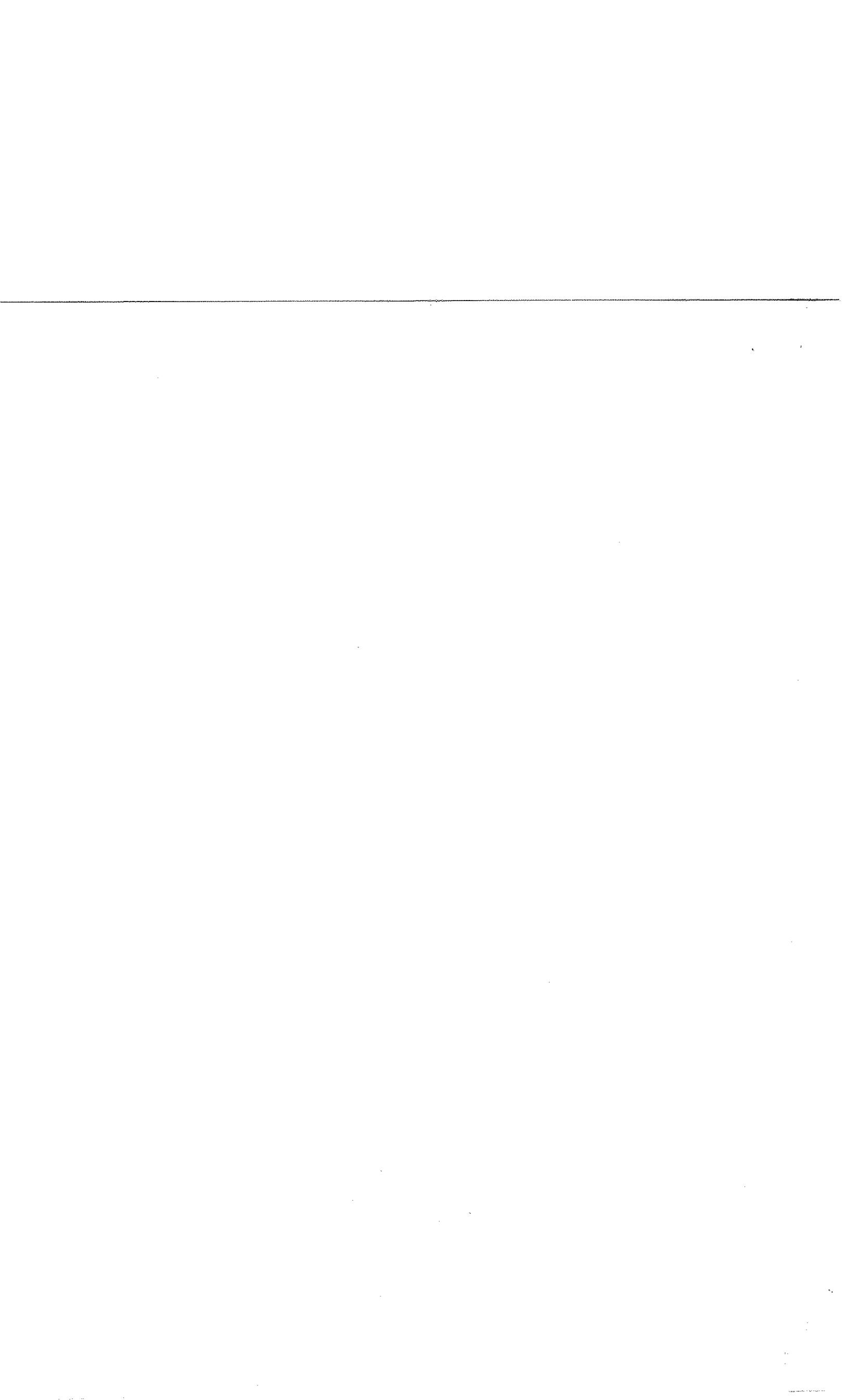
ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


ING. MARIO YASIR ROSADO CRUZ

I.E.E.P.O. TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SEGUNDA CERRADA DE EMILIO CARCANZA N° 206
COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

**UN PUEBLO TRANSFORMANDO
SU HISTORIA**



115136 - 09/10/23



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

IEEPO
INSTITUTO ESTATAL
DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

"2023 AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

OFICIO NÚM.: IEEPO/UEyAI/1586/2023

EXPEDIENTE N°: EEP0/UEAI/08C.03/122-2020

ASUNTO: Requerimiento de Información

RRAI.0634/2023/SICOM

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 09 de septiembre de 2023.

LIC. DANIEL CASTILLEJOS SANTIAGO
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN.
PRESENTE.

Se da cuenta del acuerdo emitido por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha ocho de septiembre del presente año, dictada en el recurso de revisión número R.R.A.I.0634/2023/SICOM, en la que dentro del resolutivo segundo ordeno lo siguiente:

"Segundo.- Con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando QUINTO de esta Resolución este Consejo General declara Fundado el motivo de inconformidad expresado por la Recurrente, en consecuencia, se Revoca la respuesta del Sujeto y se ORDENA que atienda la solicitud de Información en los términos establecidos en el Considerando SEPTIMO de la presente Resolución.. "

En cumplimiento con lo anterior y con fundamento en el artículo 29 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 127 fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se le requiere para que en ejercicio de las facultades que le son conferidas de acuerdo a los artículos 13, fracción IV y 16 del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, SE LE REQUIERE para que implemente las acciones necesarias para recabar y remitir a la Unidad de Transparencia la información completa y congruente, solicitada por [REDACTED] mediante la Solicitud recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) con folio 201190223000119 el día 26 de mayo del 2023; **EN EL TÉRMINO DE DOS DÍAS HÁBILES, teniendo como fecha límite el 12 de octubre de 2023.**

Ojā ā aai kō [{ ai^/s^A
lāā āē c^A^& ;!^} c^E
Ø } āā ^} q^ A^* āhā c^A
FFI ASOVODIA āē c^E āE
YXOIR GZG JZCā FĀ
Ī GZAG Ā HĀ^ āē
SVODJÓUĒ

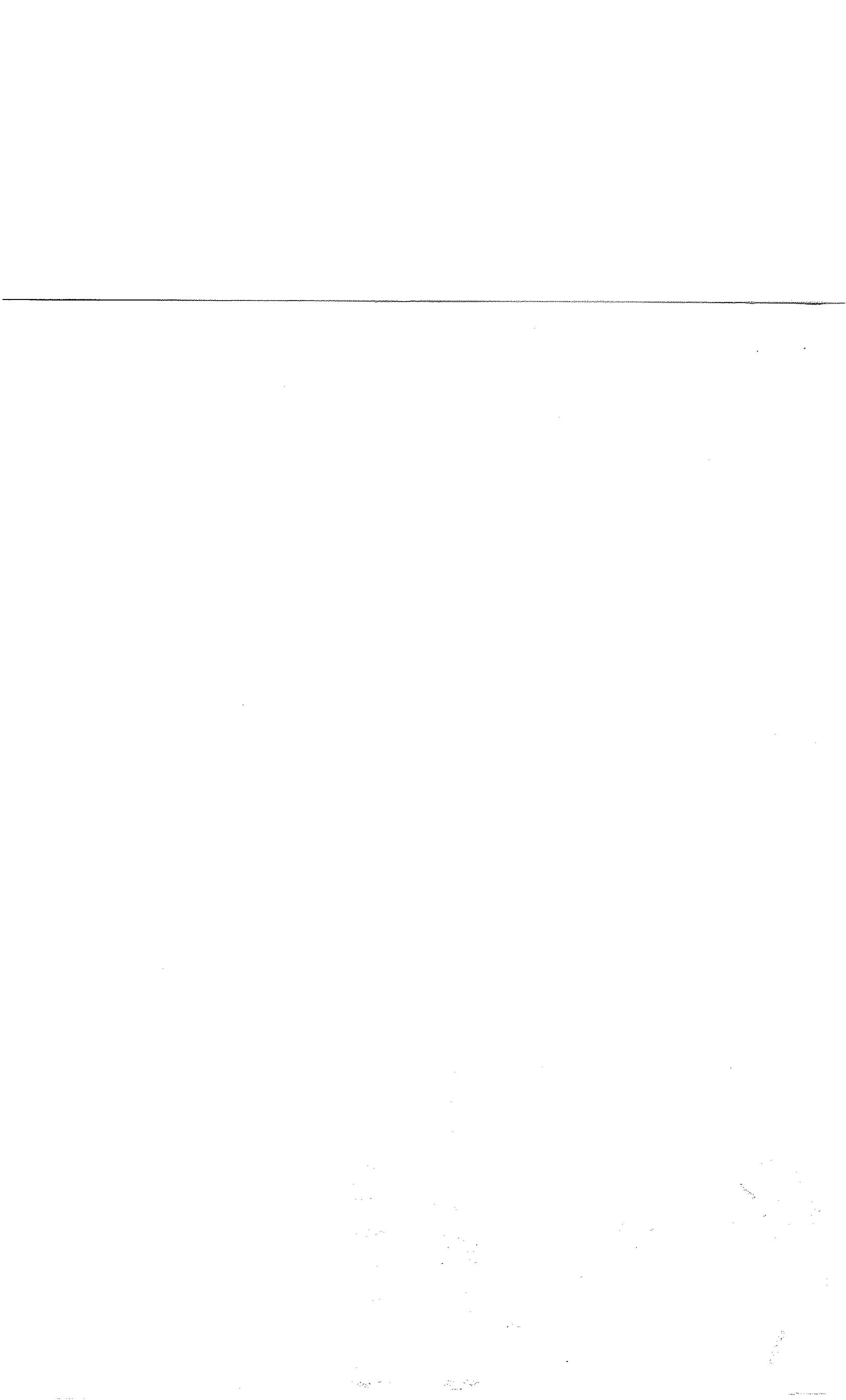
Se le conmina a que, de cabal cumplimiento al requerimiento de mérito, aperebido que en caso de incumplimiento, de exceder los plazos señalados para la entrega de información, no dar atención a cada uno de los puntos solicitados, la falta de fundamentación o motivación en casos de inexistencia o incumplir con todos los elementos señalados en la Ley de la Materia y que se han enunciado en el presente; SE DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

Es menester recalcar que, cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área del sujeto obligado, se debe de fundar y motivar por la cual no pudo generar la información, en consecuencia se turnará al Presidente del Comité de Transparencia (con copia a la Unidad de Transparencia), la solicitud de Declaratoria de Inexistencia de la Información, acompañada del acta que acredite las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información, además de señalar los motivos por los cuales resulta materialmente imposible que se genere o se reponga la información solicitada, en el caso que deba existir.

**UN PUEBLO TRANSFORMANDO
SU HISTORIA**

Unidad de Transparencia
Segunda Cerrada de Emilio Carranza #208, Col. Reforma,

Oaxaca de Juárez, Oaxaca.





OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

IEEPO
INSTITUTO ESTADAL
DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

"2023 AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Sirve de aplicación el Criterio de Interpretación 12/10, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, bajo el siguiente tenor:

"Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que estas fueron las adecuadas para atender la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes las certezas del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada (s) unidad (es) administrativa (s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta."

En caso de que la información deba existir y sea susceptible de volverse a generar, deberá ejercer las acciones correspondientes para volver a emitirla, de conformidad a lo establecido en el artículo 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



2022-2026

UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

ING. MARIO YASIR ROSADO CRUZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

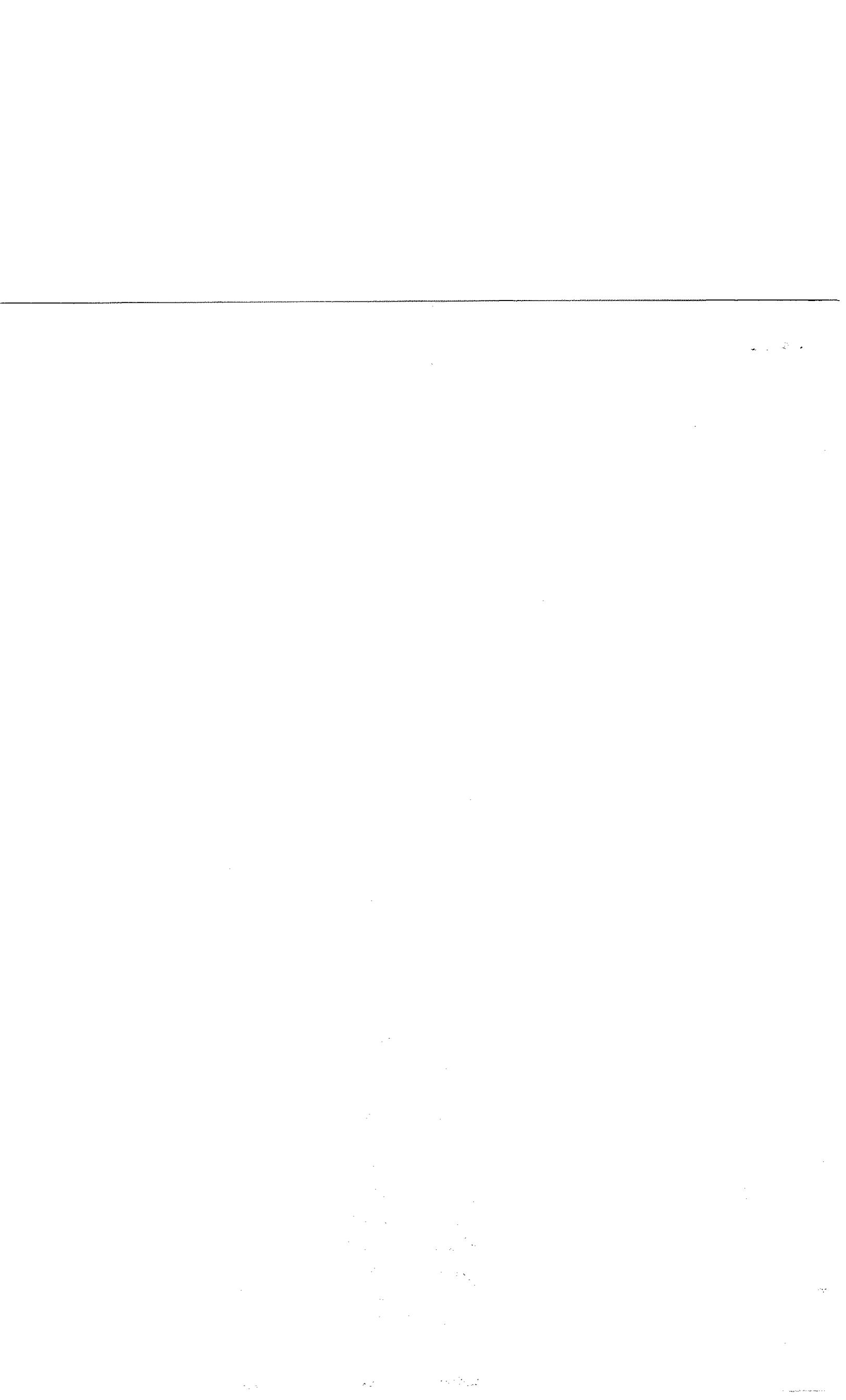
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

C.c.p. Lcdo. Emilio Montero Pérez- Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.- Para su superior conocimiento
Lcdo. Genaro Santa Ana Colmenares, Titular del Órgano Interno de Control del IEEPO, Mismo fin.
Expediente y Minutario.
MYRC.bro.ncf.

**UN PUEBLO TRANSFORMANDO
SU HISTORIA**

Unidad de Transparencia
Segunda Carretera de Emilio Cuernavaca 5308, Col. Reforma,

Oaxaca de Juárez, Oaxaca.





“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

Oficio Núm.: DE/626/2023

ASUNTO: Remito información

Oaxaca de Juárez, Oax., 12 de octubre de 2023

INGENIERO
MARIO YASIR ROSADO CRUZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
CIUDAD

En atención al oficio IEEPO/UEyAI/1586/2023, número de expediente IEEPO/UEAI/08C.03/122-2020, relacionado con el recurso de revisión R.R.A.I.0634/2023/SICOM, emitido por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública y Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en el que envían la solicitud de [REDACTED] quien requiere la siguiente información:

“Solicito la Convocatoria para el Proceso de Admisión en Educación Básica en el Estado de Oaxaca que de acuerdo con el portal oficial de internet del IEEPO fue construida en bilateralidad con la sección 22 del SNTE y avalada por la Secretaría de Educación Pública (SEP).”(Sic)

Le informo que el documento requerido por el solicitante es el equivalente a la convocatoria del proceso de admisión en educación básica, ciclo escolar 2023-2024; la cual se encuentra publicada en el portal de internet de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (USICAMM), en la siguiente liga: http://public-file-system.usicamm.gob.mx/2023-2024/ad_basica/convocatoria_basica_B-20.pdf

Sin otro particular, agradezco su atención.

ATENTAMENTE
I.E.E.P.O.
INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DE OAXACA
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN

LCDO. DANIEL CASTILLEJOS SANTIAGO
DIRECTOR DE EVALUACIÓN

C.f.p.-

Lcdó. Emilio Montero Pérez.- Director General del IEEPO.- Ciudad. - Para su conocimiento

Expediente

DCS/RFRM/Esme



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN
Unidad de Aplicación de la Evaluación
Callejón del Sur n° 105. (entre Aldama y Paraíso)
Camino Nacional, Santa Lucía del Camino, Oaxaca C.P. 71244
de.ieepo.gob.mx - spdoaxaca@ieepo.gob.mx -
de.uae@ieepo.gob.mx

**UN PUEBLO TRANSFORMANDO
SU HISTORIA**

Ojā ā zāi kō [{ ai^A^A
|ā ā c^A^& !:!) c^E
Ø } āā ^) q^A^* ākōcā
FFI ISOVODĀ ā c^E
YX cā GĀJ EĀCĀ FĀ
Ī GĀZĀ Ā HĀ^Aā
ŠVODĪŌŪĒ

100



OFICIO NÚM.: IEEPO/UEyAI/1639/2023
RECURSO NÚMERO: R.R.A.I./0634/2023/SICOM
ASUNTO: Se envía respuesta.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 20 de octubre de 2023.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 20 de octubre de 2023.

PRESENTE:

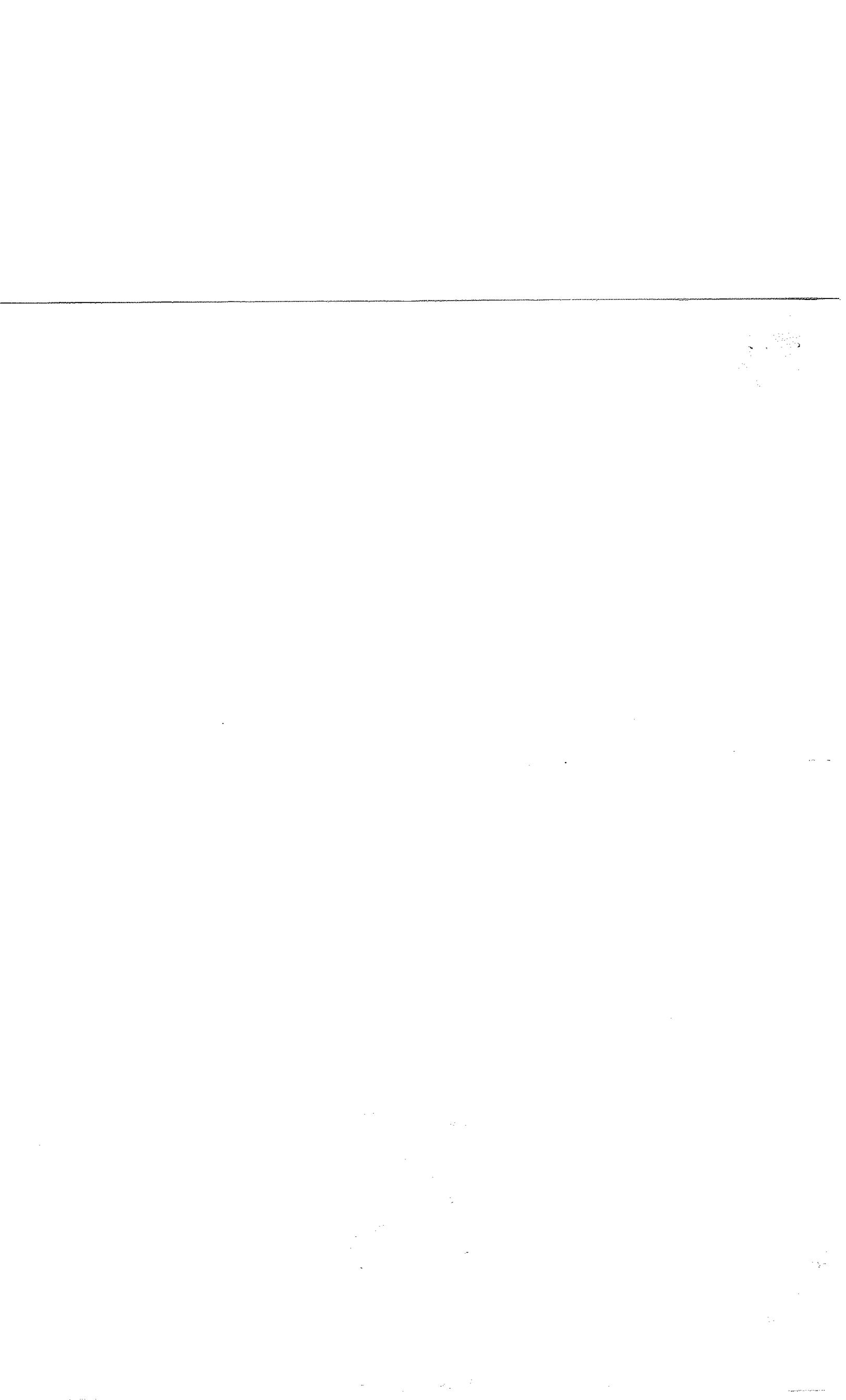
En cumplimiento a la resolución de fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, dentro del expediente del Recurso de Revisión R.R.A.I. 0634/2023/SICOM, emitida por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en su Resolutivo "SEGUNDO", **revoco** la respuesta proporcionada por este Sujeto Obligado, y **ordeno** entregar la información requerida en la solicitud de información registrada con el folio 201190223000119; en ese sentido, se da respuesta en los términos siguientes:

Esta Unidad de Transparencia mediante oficio número IEEPO/UEyAI/1586/2023, solicito a la Dirección de Evaluación de este Sujeto Obligado, la información requerida en la solicitud de fecha veintiséis de mayo de 2023, registrada con el folio 201190223000119 de la Plataforma Nacional de Transparencia, relacionado con lo siguiente:

"Solicito la Convocatoria para el Proceso de Admisión en Educación Básica en el Estado de Oaxaca que de acuerdo con el portal oficial de internet del IEEPO fue construida en bilateralidad con la Sección 22 del SNTE y avalada por la Secretaría de Educación Pública (SEP)."

Derivado de lo anterior, mediante oficio DE/626/2023 la Dirección de Evaluación de este Sujeto Obligado, dio respuesta a esta Unidad de Transparencia, en los términos siguientes:

"Le informo que derivado de una búsqueda en el Sistema Institucional de Archivos de esta Dirección referente al documento denominado "Convocatoria para el Proceso de Admisión en Educación Básica en el Estado de Oaxaca de acuerdo con el portal oficial de internet del IEEPO que fue construida en bilateralidad con la Sección 22 del SNTE y avalada por la Secretaría de Educación Pública (SEP)", que es la que se menciona en la solicitud de





OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

IEEPO
INSTITUTO ESTATAL
DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

información, la que sería la equivalente a lo requerido es la convocatoria del proceso de admisión en educación básica, ciclo escolar 2023-2024; que se encuentra publicada y puede ser visualizada en el portal de internet de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (USICAMM), en la siguiente liga:

http://public-file-system.usicamm.gob.mx/2023-2024/ad_basica/convocatoria/Basica_AB-20.pdf

Lo anterior, en términos del párrafo segundo del artículo 128 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que establece que en el caso de que la información ya esté disponible en medios electrónicos, se comunicara al solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida.

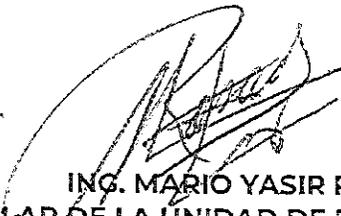
Sin otro particular reciba un cordial Saludo.



2022-2028

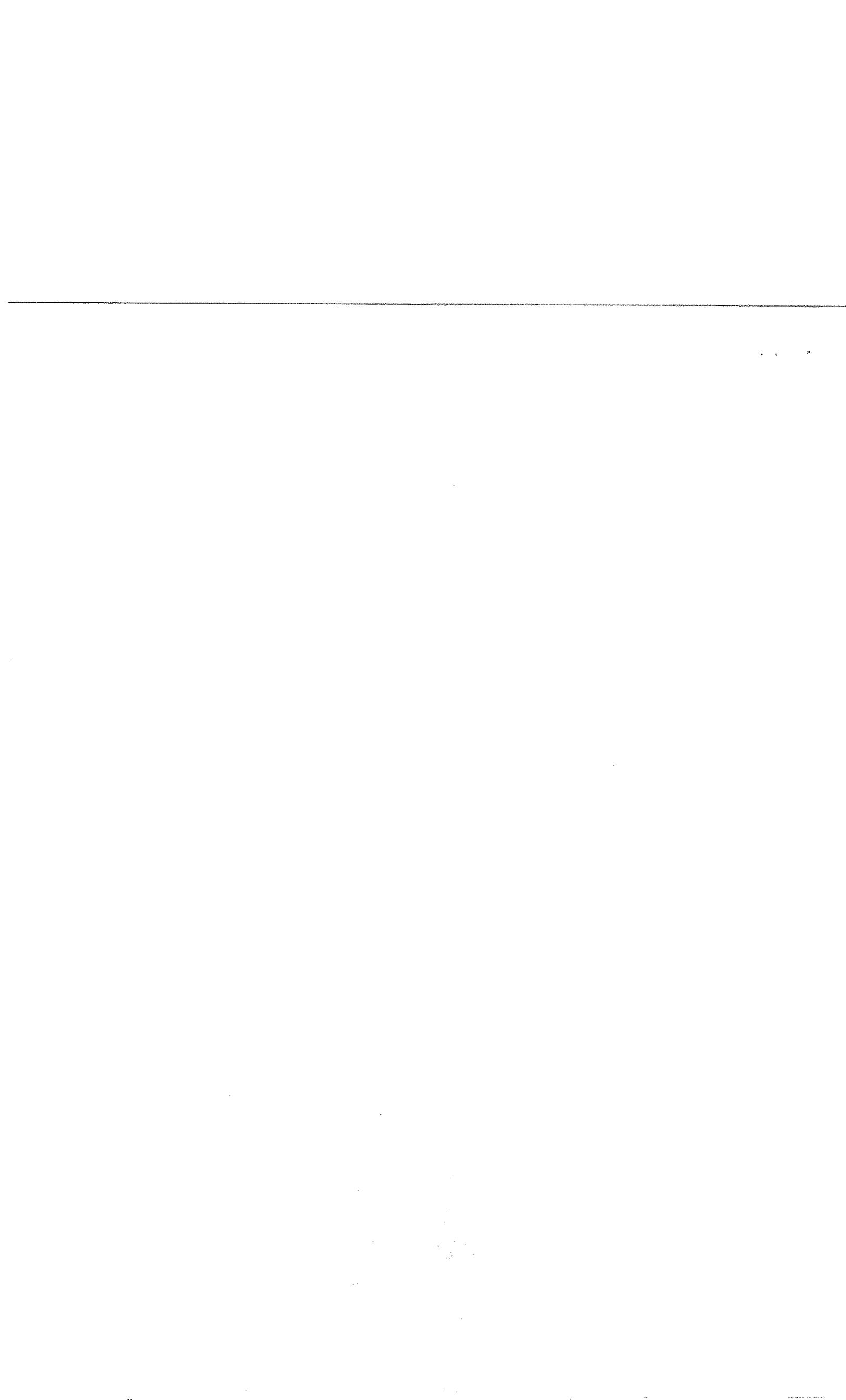
UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

IEE.P.O.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

ING. MARIO YASIR ROSADO CRUZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SEGUNDA CERRADA DE EMILIO CARRANZA N° 206
COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

UN PUEBLO TRANSFORMANDO
SU HISTORIA





PLATAFORMA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA

ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Acuse de recibo de Envío de información al organo garante.

Número de transacción electrónica: 8

Organo garante: Oaxaca

Número de expediente del medio de impugnación: R.R.A.I./0634/2023/SICOM

Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia

El Organismo Garante recibió la información el día 23 de Octubre de 2023 a las 11:06 hrs.

b902720f17482439b9a80d68909c8589

